

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE
MANUTENCIÓN Y ARANCEL BÁSICO Y
DIFERENCIADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.770/2023.

Arica, 24 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.581/2022, de 29 de agosto de 2022; Resolución Exenta VRA N°0.030/2023, de 31 de enero de 2023; Resolución Exenta VRA N°0.068/2023, de 23 de marzo de 2023; Resolución Exenta VRA N°0.107/2023, de 05 de abril de 2023; Carta AB.VRA de la Universidad de Tarapacá N°63/2023, de 29 de mayo de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°180/2023, de 5 de junio de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0.695/2023, de 8 de junio de 2023; Carta de Rectoría N°1494/23, de 8 de junio de 2023; Traslado de Correspondencia T/CONTRAL N°290/2023, de 11 de julio de 2023; Carta SU de la Universidad de Tarapacá N°246/2023, de 17 de julio de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°229/2023, de 20 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N°00.581/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, se deroga el Decreto Exento N°00.353/2018, de 16 de abril de 2018, y se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad de Tarapacá, que crea y establece las normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N°0.030/2023, de fecha 31 de enero de 2023, se aprueba el documento denominado Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA, para el 2022-2030, con una sub fase 2022-2026, que establece las políticas, objetivos estratégicos, mecanismos de aseguramiento de la calidad, indicadores y programas estratégicos del Sub Eje Formación de Postgrado, para lograr los objetivos propuestos en el Sistema de Dirección Estratégica Horizonte 2030.

Que, en el marco descrito, la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección General de Docencia de Postgrado, convoca a los Programas de Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero institucional y aprueba, mediante Resolución Exenta VRA N°0.068/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, las Bases y Convocatoria Becas de Postgrado: "Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá – Magíster en Antropología".

Que, mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N°0.107/2023, de fecha 05 de abril de 2023, se adjudica la Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado, dispuesto en el artículo 4° del aludido Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad de Tarapacá, a las estudiantes del Programa de Magíster en Antropología, cohorte 2023, Srtas. Mirtha Rosario Gómez Saavedra, Valentina Adriana Fernández Terán y Joan Andrea Teresa Díaz Reed.

Que, habiéndose firmado con fecha 11 de mayo de 2023, por la Srta. Mirtha Rosario Gómez Saavedra, el Convenio de Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, y emitido el Pagaré a la Vista, conforme al procedimiento establecido para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica, se requiere oficializar la aprobación de los mismos mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, Sr. Patricio Zapata Valenzuela, Contralor de la Universidad, mediante Traslado de Correspondencia T/CONTRAL N° 290/2023, de fecha 11 de julio de 2023, envía en devolución el Decreto Exento N°00.664/2023, de fecha 29 de junio de 2023, que aprueba los documentos señalados en el párrafo precedente, con el propósito de subsanar la incongruencia que advierte entre el convenio de beca que indica número de pasaporte y el pagaré a la vista que indica cédula de identidad de la estudiante.

Que, mediante carta DGDP N°229/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Dr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado de la Universidad, remite el Convenio de Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado y Pagaré a la Vista de la estudiante Srta. Gómez Saavedra, ambos documentos subsanados de acuerdo a lo observado por Contraloría interna.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese el Convenio de Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. **MIRTHA ROSARIO GÓMEZ SAAVEDRA**, RUT [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por la becaria Srta. Gómez Saavedra a la Universidad de Tarapacá, ante doña Rosa Gloria Cerda Fierro, Notaria Pública Suplente de la ciudad de Arica, con fecha 31 de mayo de 2023.

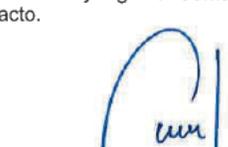
4.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N°240, "Magíster en Antropología".

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado talmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)



JPM.XRC.amr,


CONTRALOR

02 AGO 2023

CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 11 de Mayo, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña Mirtha Rosario Gómez Saavedra, Boliviana, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del **Magíster en Antropología**, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de **cuatro (4) semestres** consecutivos, a contar del año 2023 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del **Programa Magíster en Antropología**, aprobado mediante Decreto Exento N°00.836/2002, con fecha 22 de Julio de 2002, que "Promulga Acuerdo N° 1014 de la Junta Directiva. Crea programa Magíster en Antropología y Aprueba Plan de Estudios" y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; la Resolución Exenta VRA N° 0.068/2021, de 23 de marzo de 2023 que "Aprueba Bases y Convocatoria Becas de Postgrado: Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá – Magíster en Antropología"; y Resolución Exenta VRA N°0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado -UTA" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un periodo de **4 (cuatro) semestres** consecutivos a partir de la fecha en que inicien sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el **pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado**, correspondiente al Programa **Magíster en Antropología**, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una **beca de manutención** por la suma mensual de \$500.000 correspondiente al mes de Marzo de 2023, y de \$600.000 pagaderos a contar desde Abril de 2023, iniciando así sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al Centro de Costo N°4019, ÍTEM 1040206, "Beca de Manutención de Postgrado, Magister".

ABOGADA
Vicerectoría Académica
UTA





La Exención de Arancel Básico y Diferenciado del Programa **Magíster en Antropología**, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N°882/2022 que "Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Magíster en Antropología, Cohorte 2023" La Beca se pagará con cargo al **Centro de Costo N°240, "Magíster en Antropología"**.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa **Magíster en Antropología** con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa **Magíster en Antropología**.
6. La permanencia en el Programa **Magíster en Antropología** no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de **4 (cuatro) semestres** consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).
- 2.- La Beca otorgada para cursar el Programa **Magíster en Antropología**, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras adquisiciones





remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula tercera, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes y aquellas normas y no afecte derechos de terceros.





ONCEAVO. NORMATIVAS

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Becario/a

Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula Quinta del Convenio de Beca y lo aprobado mediante Resolución Exenta VRA N°0.068/2021, de 23 de marzo de 2023 que "Aprueba Bases y Convocatoria Becas de Postgrado: Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá – Magíster en Antropología"; y en el marco del Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022, que "Deroga Decreto Exento N°0.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá"; el Decreto Exento N°00.882/2022 de fecha noviembre 24 de 2022, que "Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Magíster en Antropología, Cohorte 2023"; la Resolución Exenta VRA N°0.030/2023, de abril 02 de 2018 que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado -UTA"; y Resolución Exenta VRA N°0.107/2023, de fecha 05 de abril de 2023, que "Concede Beca de Postgrado a los Estudiantes del Magíster en Antropología, que se indica".

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____ (mes) de _____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 31-05-23 Fecha
Nombre del deudor o suscriptor: Mirtha Rosario Gomez Saavedra
Documento de Identidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Comuna: Arica
Región: Arica y Parinacota
País: Chile
Teléfono: [REDACTED]

[Handwritten Signature]

FIRMA:

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO



FIRMO ANTE MI AL ANVERSO DOÑA MIRTHA ROSARIO GÓMEZ SAAVEDRA, CEDULA DE IDENTIDAD
N° [REDACTED] - ARICA, 31 DE MAYO DE 2023.- gesc*

